Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

la Junta, y [illegible] tan solo que para ello la ciudad tiene pro-
testando, con lo demas que convenga a la regeneracion del gasto que
en ello hiziere; y en quanto a ocurrir al remedio del daño que se
supone estar causando los vezinos de Cartagena en dicha pesquera, oca-
sionado, declarandose que juridicamente consta a hecho el aven-
dades, podra esta ciudad con el señor Corregidor dar las ordenes convenien-
tes para que los Diputados zelen, y impidan la pesca a los vezinos, otor-
mando en ello qualquier otra providencia que tengan por conveniente,
librandose requisitorias para que la Justicia de Cartagena en fuerza
del dicho executoriado por esta ciudad, para que en su vez se contengan
en los limites que se les han prefinido; siguiendo esta ciudad y a sus
tanzia que tiene hecha en el juizio executivo con los recursos regu-
lares de ello, usando en el caso que le convenga del que le compete de
interuencion en el arrendamiento con los efectos dellas, y si no, si fuere preci-
so [illegible] al arrendador sin abandono, y a ponerle en quiebra, y a ha-
viendo el arrendador [illegible] la ciudad, haviendolo oido
los contenidos se salieron desta sala [illegible] acordo se execute, y convenien-
te [illegible] se conformo con dicho parezer y acordo se [illegible] y las demas diligen-
cias juridicas que dependen de los autos que estan pendientes, las que soli-
citen los señores Don [illegible] Ferrer, Don Francisco Zerna, regidores,
[illegible] la mayor conveniencia del [illegible] quando
[illegible] mande se corra al pregon
[illegible] Correxidor [illegible] los terminos a la
[illegible] hecho a primero
[illegible] siendo dicha obra a re-
[illegible] que en quando se abre la cañizada Don Francisco Zerna
[illegible] en su voz expresa el señor Don [illegible]
[illegible] que este dicho parezer, quede de
[illegible] el señor Don Antonio Fontes regidor [illegible]
[illegible] libre a el arrendador actual y que la ciudad por si [illegible]
[illegible] establezimiento de su propio abriendole la garganta que expresa
el señor Don Francisco Zerna y tambien los vasos, por constar estar a vena
dos [illegible] proximos a perderse.
El señor Don Pedro Fontes Carrillo, regidor, que aunque se conforma
con el acuerdo de la ciudad atendiendo a la mortandad del pescado